

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE****Sala de lo Social****Edicto**

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación 700 de 2009, sobre incapacidad permanente, formalizado por la representación del INSS y TGSS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo en los autos 549 de 2007, siendo recurrido/s María Clara García Ruiz, Marrot, S.L. y Grutolol, S.L., se ha dictado por esta Sala en fecha 14 de diciembre de 2009, sentencia 1.960, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación del INSS y la TGSS contra la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, en virtud de demanda presentada por María Clara García Ruiz contra los indicados, y las mercantiles Marrot, S.L. y Grutolol, S.L., y en consecuencia confirmamos la reseñada resolución. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral. La consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por la parte recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente 0044 0000 66 0700 09 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 3001, sita en Albacete, calle Marqués de Molins, número 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de 300,00 euros, que deberá ingresar en la cuenta 2.410 que la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 1.006, sita en Madrid, calle Barquillo, número 49, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala IV del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Expídanse las certificaciones oportunas para su unión a los autos y al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Marrot, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 22 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Félix María Romero Jiménez.

N.º I.- 13650